REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO <u>OFICINA DE SALUD</u>

Alto Hospicio, 10 de Marzo de 2015.-DECRETO ALC. Nº 613/2015.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nos 3 y 7 letras a) y f), que autorizan la contratación por trato directo: 1°) En caso de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados; 2º) Cuando se requiere contratar servicios conexos, de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la la de la de la de la de la de la de la contratación se hace religion de la confianza y seguridad que se Meriyan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre Nue se sime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y configurar, Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Maria de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.647/14 de 05 de Diciembre de 2014, que contrata por trato directo al proveedor "Sociedad Comercial e Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda.", la realización de las obras de contingencia y mitigación de los daños causados por los terremotos del 01 y 02 de Abril; la necesidad de contratar directamente con la empresa ya mencionada, toda vez que se trata de un servicio conexo de mejoramiento de instalaciones sanitarias, equipos de climatización y reparación de muros; obras adicionales aquellas contratadas mediante Decreto Alcaldicio Nº2.647, que no fueron consideradas en las partidas del proyecto original, debido a que surgió la necesidad de estas obras solo una vez que se procedió al retiro de la tabiquería existente en el inmueble; La circunstancia que el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo se encuentra con un 60% de sus dependencias inoperativas producto de los daños sufridos por los terremotos que afectaron la zona norte en el mes de Abril de 2014, razón por la cual resulta indispensable realizar a la brevedad las obras necesarias para habilitar las salas de atención de pacientes usuarios del Consultorio Municipal, con la finalidad de dar continuidad al servicio y cubrir las necesidades de salud de la comunidad; el hecho que el proveedor referido precedentemente resulta ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad comprobadas necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados al Municipio, y por tratarse del proveedor que se encuentra ejecutando el contrato de ejecución de obras primitivo, circunstancia que facilita la ejecución de las obras; Formulario Autorización de Trato Directo, emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación por trato directo, con el proveedor referido precedentemente para la realización de las obras de mejoramiento de instalaciones sanitarias, instalación de equipos de climatización y reparación de muros de albañilería; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA., RUT 77.305.400-2, representada por don Pedro Félix Mella Godoy, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; para la realización de las obras de mejoramiento de instalaciones sanitarias, instalación de equipos de climatización y reparación de muros de albañilería de la obra contratada mediante Decreto Alcaldicio N°2.647/14. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1°) Por tratase servicios conexos, adicionales a los ya contratados con anterioridad, indispensables para la ejecución de la obra primitiva; 2°) Por urgencia, debido a la necesidad de realizar a la brevedad las obras necesarias para habilitar las salas de atención de pacientes usuarios del

(...continuación de Decreto Alcaldicio Nº613/14)

Consultorio Municipal, con la finalidad de dar continuidad al servicio y cubrir las necesidades de salud de la comunidad; 3°) En razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada del proveedor en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) y g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 Nos 3 y 7 letras a) y f) de su Reglamento.

- 2.- Contrátese por trato directo a SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA., ya individualizada, para la realización de las obras de mejoramiento de instalaciones sanitarias, instalación de equipos de climatización y reparación de muros de albañilería, obras adicionales a los servicios ya contratados mediante Decreto Alcaldicio N°2.647/14, con un plazo de ejecución de 90 días corridos contados desde la aprobación del contrato correspondiente. El valor de estos servicios, asciende a la suma única y total de \$ 21.258.711.- (veintiún millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos once pesos), IVA incluido.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad, por el monto de \$ 6.068.542.- (seis millones sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos), y con vigencia hasta 60 días después de finalizado el contrato. Otórguese plazo de cinco días hábiles para constituir la referida garantía, contados desde la notificación del presente Decreto al contratante en el portal de Mercado Publico.
- 4.- Encárguese al Departamento de Servicios Traspasados y a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N°215.22.06.001.000.000 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 1/ 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

RETARIO MUNICIPAL

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, S Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Distribución: Adm. y Finanzas

Dir. Control

Serv. Traspasados Encargado Portal